

Madrid, a 02 de julio de 2020

EPI's Necesarios desglosados por categorías.

Desde UGT y tras las numerosas consultas recibidas os detallamos cuales son los EPI,s necesarios con los que debemos contar para realizar nuestro trabajo. Podéis consultar para mayor información el PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE PISCINAS DE VERANO EN LA TEMPORADA 2020 donde se desglosa toda esta información:

http://ugtsmd.es/Documentacion/MADRIDENMANOSDETODOS_PROTOCOLO%20APERTURA%20PISCINAS_FINAL%203.pdf

- **DIRECTOR/A, ENCARGADO/A.** En todo momento mantenimiento de 1,5 metros de distancia social. Si no fuese posible mantener la distancia de seguridad uso de mascarilla quirúrgica/higiénica
- **LICENCIADO/A MEDICINA, D.U.E., SOCORRISTAS.** Si se realizase cualquier actuación manteniendo contacto con los usuarios, **se le proporcionara una mascarilla quirúrgica al usuario** y el interviniente utilizara **guantes, mascarilla quirúrgica y pantalla facial**. Se extremarán las medidas de higiene personal y se seguirán los estándares sanitarios conocidos. Se **utilizará protección respiratoria FFP2, pantalla facial y guantes desechables**, cuando el personal lo considere necesario de acuerdo a su examen/conocimiento de la situación clínica del paciente. Se utilizara siempre que se observen síntomas de origen respiratorio. **En caso de sospecha de COVID 19 se comunicará con los SAMUR-PC y se seguirá sus instrucciones.**
- **LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA, TÉCNICO/A DEPORTIVO, TÉCNICO/A DEPORTIVO VIGILANTE.** En salas cerradas será imprescindible el uso de EPIs de protección respiratoria. En actividades en las que se pueda ejercer un contacto con el material necesario para la actividad, p.e. tenis, se deberán usar guantes de protección que se desecharán al finalizar la actividad.
- **PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE TAQUILLA.** En el caso de atención con el público se realizará utilizando siempre una **pantalla de separación** que no deberá estar perforada. En cualquier caso, se utilizará **guantes de protección** y cada vez que se reciba algún elemento que toque un usuario, se deberá realizar una desinfección de los guantes. **Se recomienda la disposición de mascarilla quirúrgica/higiénica.**

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: **91 468 53 73**
Telf. Y fax: **91 467 62 35** EMERGENCIAS: **616 078 35**
E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com
Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)
Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)
Telegram: t.me/ugtsmd



Madrid, a 02 de julio de 2020

- **TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, OPERARIOS.** Cuando no sea posible el establecer el distanciamiento adecuado, se deberán utilizar **barreras** con una altura mínima de 2 metros. En las **tareas de limpieza**, se deberán emplear **protección respiratoria (mascarilla quirúrgica o higiénica), guantes de protección y el vestuario habitual**. Dispondrán de mascarilla quirúrgica/higiénica, guantes desechables y gel hidroalcohólico.

Qué ocurre si no me dan estos EPI's?

Si el hecho de no tener equipo de protección individual supone un riesgo grave e inminente para la salud del trabajador, como trabajador puede **debe negarse a trabajar y exigir su entrega**.

Si el empresario no hace entrega a sus trabajadores de los correspondientes EPI, puede enfrentarse a varios tipos de **responsabilidad**:

- **Administrativa.** La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social prevé como infracción grave el incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre y cuando este incumplimiento cree un riesgo grave para la salud de los trabajadores. Contagiarse de coronavirus puede traer consecuencias muy graves en la salud de las personas, motivo por el cual efectivamente se estaría ante una infracción muy grave. En este caso, si la situación se denuncia ante Inspección de Trabajo, al empresario se le impondrá una sanción administrativa con el pago de la multa que corresponda según la gravedad de los hechos.
- **Civil.** La responsabilidad civil del empresario conlleva la **obligación de indemnizar al trabajador por los daños y perjuicios ocasionados**, siempre y cuando el empresario haya actuado de forma negligente.
- **Penal.** En el más extremo de los casos, el empresario también puede incurrir en responsabilidad penal por delito contra los riesgos laborales y, por tanto, poner en riesgo al trabajador.

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: **91 468 53 73**
Telf. Y fax: **91 467 62 35** EMERGENCIAS: **616 078 35**
E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com
Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)
Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)
Telegram: t.me/ugtsmd

